

AVISO No. 351

20 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALIX MARIA ARANGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6536 DEL 09 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **ALIX MARIA ARANGO**

Dirección de notificación usuario **MANZANA G CASA 212 VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 20 de Mayo de 2024

Señor (a):

ALIX MARIA ARANGO

Dirección: MANZANA G CASA 212 VILLA LILIANA

Matricula No.160640

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 351 RESOLUCIÓN PQRDS 6536 DEL 09 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 351 RESOLUCIÓN PQRDS 6536 DEL 09 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 6536
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS 2024PQR394621 Y 2024PQR261563
MATRICULA 160640

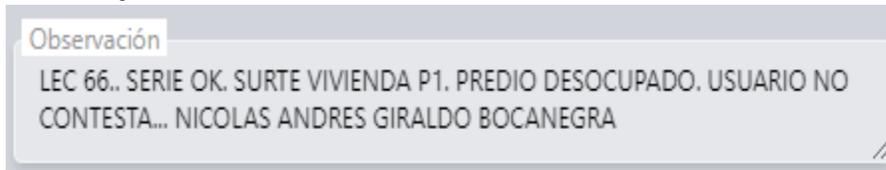
El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ALIX MARIA ARANGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en sus escritos de petición con radicado **No. 2024PQR394621 Y 2024PQR261563**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MANZANA G CASA 212 VILLA LILIANA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 160640**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los servicios de alcantarillado, acueducto y aseo.

| Total Cartera | Cartera no Vencida | Cartera Vencida | Saldo Financiado | Saldo a Favor | Facturas con Saldo | Valor Último Pago | Fecha último pago |
|---------------|--------------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| 0 | 0 | 0 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 0 | \$ 43.990,00 | 26/04/2024 |

3. Que, conforme a la solicitud se envía visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 160640**, la cual obtuvo el siguiente resultado:



4. Que, como se registra en la visita de verificación el día 03 de Mayo el predio se encuentra desocupado y se confirma la lectura del medidor a la fecha de **66m3. MATRICULA 160640**
5. Que, se informa que las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre el medidor de cada predio, por ende las mediciones no pueden ser iguales y se evidencia en las siguientes imágenes:

Matricula 160640:

| Año | Mes | Período Consumo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Causa lectura | Observación lectura | Fecha Registro | Consumo Promedio... | Cuenta de... | Uso | Estrato | Cobro |
|------|-----|-----------------|----------------|------------------|---------|---------------|---------------------|----------------|---------------------|--------------|-------------|---------|---------------|
| 2024 | 4 | 5296 | 66 | 63 | 3 | LECTURA | NORMAL | 18/04/2024 | 6 | 66987651 | RESIDENCIAL | 3 | DIFERENCIA... |
| 2024 | 3 | 5277 | 63 | 56 | 7 | LECTURA | NORMAL | 19/03/2024 | 5 | 66618581 | RESIDENCIAL | 3 | DIFERENCIA... |
| 2024 | 2 | 5258 | 56 | 51 | 5 | LECTURA | NORMAL | 20/02/2024 | 5 | 66251963 | RESIDENCIAL | 3 | DIFERENCIA... |
| 2024 | 1 | 5239 | 51 | 42 | 9 | LECTURA | NORMAL | 18/01/2024 | 4 | 65882742 | RESIDENCIAL | 3 | DIFERENCIA... |
| 2023 | 12 | 5220 | 42 | 36 | 6 | LECTURA | NORMAL | 20/12/2023 | 6 | 65516015 | RESIDENCIAL | 3 | DIFERENCIA... |

Matricula 34244:

| Año | Mes | Periodo Consumo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Causa lectura | Observación lectura | Fecha Registro | Consumo Promedio.. | Cuenta de... | Uso | Estrato | Cobro |
|------|-----|-----------------|----------------|------------------|---------|---------------|---------------------|----------------|--------------------|--------------|----------|-------------|-----------------|
| 2024 | 4 | | 5296 | 111 | 108 | 3 | LECTURA | NORMAL | 18/04/2024 | 2 | 66969336 | RESIDENCIAL | 3 DIFERENCIA... |
| 2024 | 3 | | 5277 | 108 | 106 | 2 | LECTURA | NORMAL | 19/03/2024 | 2 | 66600279 | RESIDENCIAL | 3 DIFERENCIA... |
| 2024 | 2 | | 5258 | 106 | 104 | 2 | LECTURA | NORMAL | 20/02/2024 | 2 | 66233729 | RESIDENCIAL | 3 DIFERENCIA... |
| 2024 | 1 | | 5239 | 104 | 102 | 2 | LECTURA | NORMAL | 18/01/2024 | 2 | 65864506 | RESIDENCIAL | 3 DIFERENCIA... |
| 2023 | 12 | | 5220 | 102 | 101 | 1 | LECTURA | NORMAL | 20/12/2023 | 2 | 65497760 | RESIDENCIAL | 3 DIFERENCIA... |

6. Que, como se evidencia en las imágenes anteriormente plasmadas cada predio registra sus mediciones de manera diferente de acuerdo a los registrados del medidor instalado para cada inmueble.
7. Que, conforme a su solicitud y de acuerdo a los registros arrojados en la visita se ordenara al área de facturación en establecer la observación de **Desocupado** para el predio identificado con **Matricula 160640**, la cual operara por un término de 3 meses o hasta que el medidor registre algún movimiento esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **MATRICULA 160640**.
9. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

10. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

11. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud de la peticionaria **ALIX MARIA ARANGO** en establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. **Matrícula 160640.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria **ALIX MARIA ARANGO** sobre los registros de medición de cada predio **Matriculas 160640 – 34244.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **ALIX MARIA ARANGO** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (09) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P